



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 15/08/2019
Hora : 04:21 p.m.
USUARIO: SANDRA.MENDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11297

L.: 14,880.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3752

Fecha de Emision: 15/8/2019

No.Cheque/Nota de Debito: 3800

Paguese a: MARIA IRMA CANTARERO SANCHEZ

Id/RTN: 1016198501068

La Cantidad en Letras: CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago por Aserrado de 2,976 pie tablares de madera aserrada para la construcción de techo de la casa Comunal del caserío El Porvenir Pelon Yamaranguila Intibuca.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 007 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	14,880.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,860.00
Total de retenciones:		1,860.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	14,880.00
Monto Total:		14,880.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		14,880.00
- RETENCIONES		1,860.00
TOTAL		13,020.00

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria 
---	---

Recibido por: Maria Cantarero
 Identidad No.: X10-16-985-010-68

0s+js/j9JmndsDNVgyk0AdNmwlIDtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZrgeLw7eXY0P6rNLcHGcARPsnizRGh8T0whX1o6yEYeJ7lTKH4Kk3bBvBxv4fB9ZmnB1VFIN7GMP84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULO=



República de Honduras
Alcaldía Municipal de Yamaranguila, Intibucá



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por sí, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", **María Irma Cantarero Sánchez**, mayor de edad, Casada, con Identidad No. 1016-1985-01068, con solvencia municipal No. 598392 Vecino también de Yamaranguila Intibucá, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales**

SEGUNDA: Responsabilidades: El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes: Aserrado de **2,976 pie tablares** de madera aserrada para la construcción de la casa comunal, del caserío el Porvenir Pelón Jurisdicción de Yamaranguila, el precio por cada pie tablar aserrado es de seis lempiras (Lps 6.00).

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 30 días a partir del 21 de mayo del 2019 al 21 de junio del 2019 podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE MUNICIPALIDAD**, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATISTA**, la cantidad de **catorce mil ochocientos ochenta exactos (L.14,880.00)** valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (L **1,860.00.**) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 13,020.00** ✓

QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.** - LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

SEPTIMA. - Representación de la **MUNICIPALIDAD**. - Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad. - será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA. - **MODIFICACIONES.** - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. - **CONTROVERSIAS**, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 21 días del mes de mayo 2019.



José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante

Maria Irma Cantarero
María Irma Cantarero Sánchez.
Contratista


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
MARIA IRMA / CANTARERO SANCHEZ

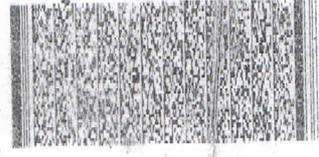


HONDURAS POR NACIMIENTO
 NACIO EL 02 SEPTIEMBRE 1985
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 08 OCTUBRE 2005

1016-1985-01068
 
 1066704-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1016
MARIA IRMA / CANTARERO SANCHEZ
1016-1985-01068

Denia Irma → 95567996



ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080

CONSTANCIA DE PAGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito **HACE CONSTAR:** Que el contribuyente

Maria Irma Cantavero S.

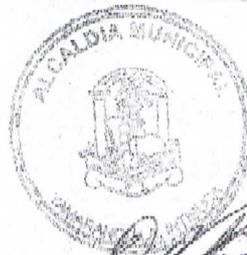
ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2019 por lo que se le extiende esta Constancia de pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N°598392

Yamaranguila 17-01-19

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31-12-2019



[Signature]
Firma y Sello del Alcalde